



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

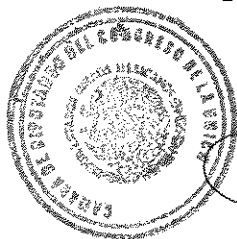
MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-3287.
EXPEDIENTE No. 9768.

Dip. Víctor Manuel Silva Tejeda,
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa que reforma el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social. (En materia de fortalecimiento de las instituciones para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.



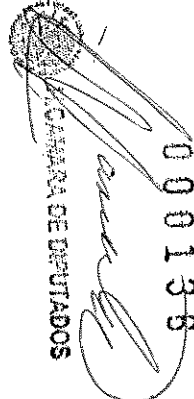

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

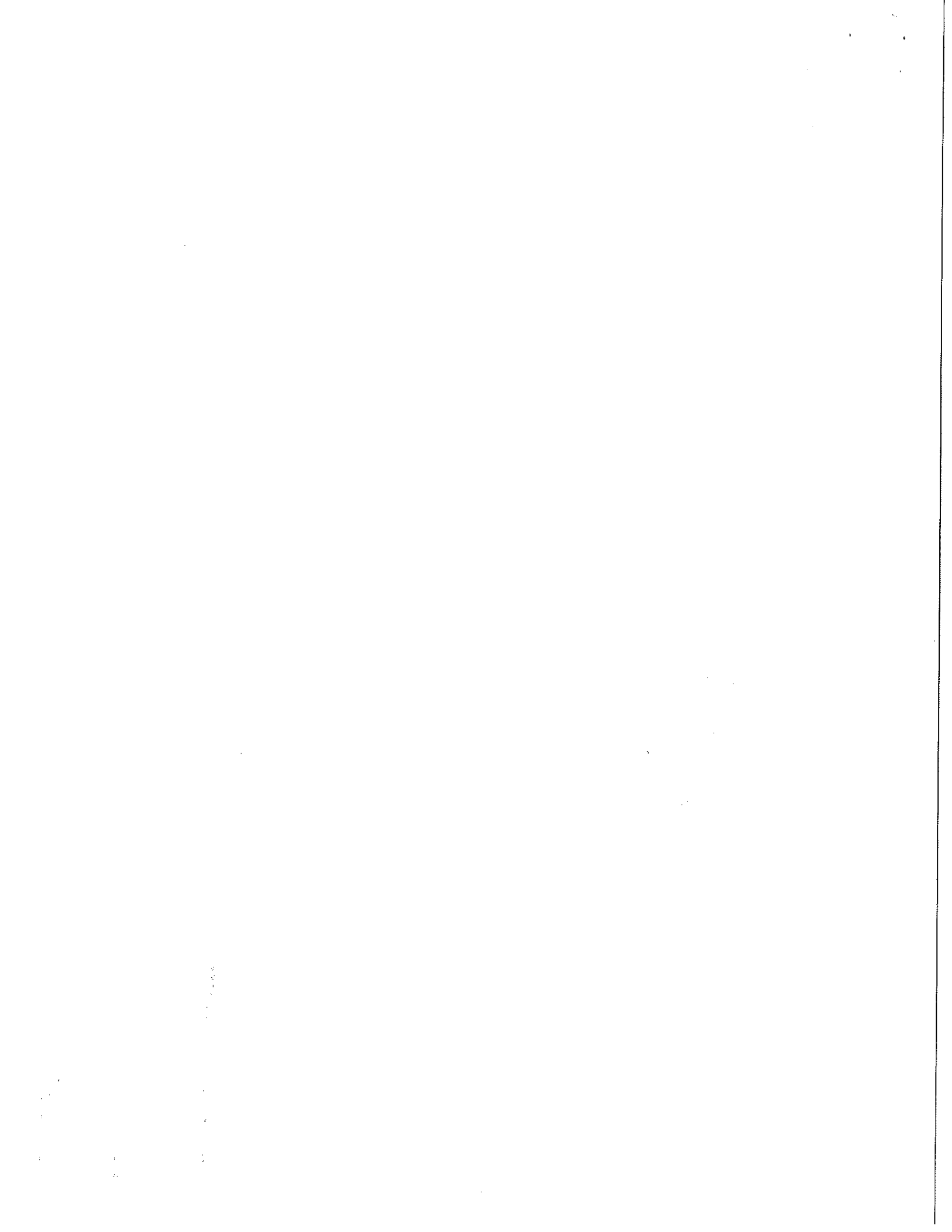
Anexo: Duplicado del expediente.

JJV/pps*.

COMISION DE DESARROLLO
SOCIAL

2018 FEB 28 PM 12 32


CÁMARA DE DIPUTADOS
000138



CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O
DIP. VÍCTOR MANUEL SILVA TEJEDA,
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE DESARROLLO SOCIAL.

AÑO TERCERO SECCIÓN TERCERA NÚMERO 9768
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.

DE

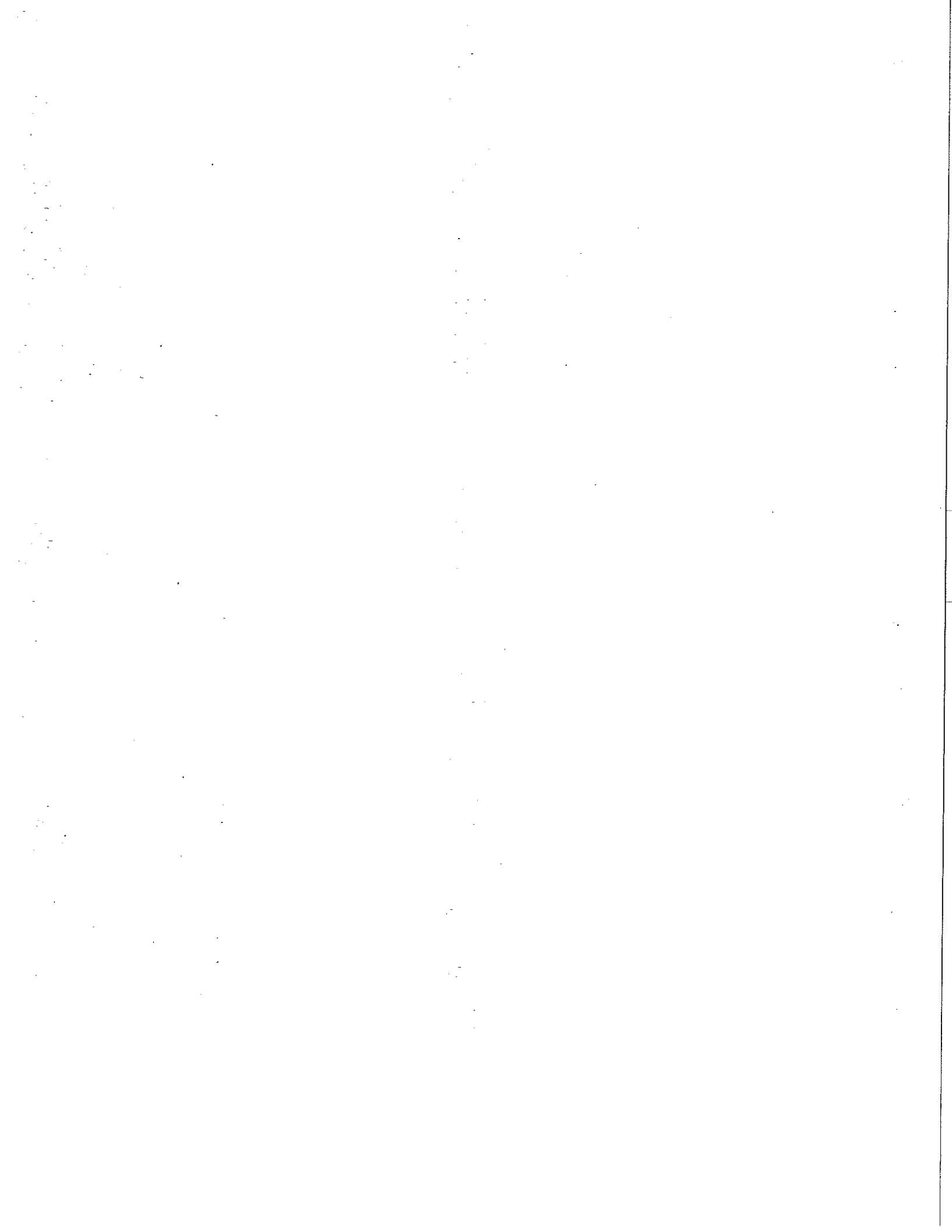
DESARROLLO SOCIAL, SE REFORMA EL ARTICULO 81 DE LA LEY GENERAL DE.
Iniciativa presentada por el Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa; del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional. (En materia de fortalecimiento de las
instituciones para la prevención de operaciones con recursos de procedencia
ilícita).

"D"

149

XII

ÍNDICE FOJA LIBRO LD



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter respetuosamente a esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de fortalecimiento de las instituciones para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, al tenor de la siguiente: *Túncese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.*
Febrero 27 del 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), creado para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, que permita mejorar la toma de decisiones en la materia. Sus principales funciones son:

1. Normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y
2. Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

En materia de evaluación, el CONEVAL es la institución responsable de emitir los Lineamientos de Evaluación que deberán observar las dependencias y entidades responsables de operar los programas sociales. Asimismo, tiene a su cargo las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social que pueden ser realizadas por la misma entidad o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del

programa, mediante los cuales podrá emitir recomendaciones respecto al cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social.

En relación con la medición de la pobreza, el CONEVAL tiene la responsabilidad de emitir los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza utilizando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante los indicadores: Ingreso corriente per cápita; Rezago educativo; Acceso a los servicios de salud; Acceso a la seguridad social; Calidad y espacios de la vivienda; Acceso a los servicios básicos en la vivienda; Acceso a la alimentación, y Grado de cohesión social. Emitiendo criterios para la Para orientar la implementación de estas atribuciones, el CONEVAL se integra por seis investigadores académicos elegidos por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de convocatoria pública, lo que garantiza la transparencia de las acciones que se emprenden y un Secretario Ejecutivo quien tiene a su cargo la dirección del Consejo.

De esta forma, la función que desempeña el CONEVAL para medir la pobreza y evaluar los programas y la política de desarrollo social para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas, además de generar información objetiva y útil que contribuye a la mejora de la política de desarrollo social que permitan generar las políticas necesarias para hacer frente a la pobreza se consideró imprescindible para el equilibrio constitucional, y por tanto debía reunir las distintas características, propias de un Órgano Constitucionalmente Autónomo:

1. Inmediatez
2. Esencialidad
3. Dirección política
4. Paridad de rango
5. Autonomía
6. Inmunidad

Por lo que el febrero de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral.

En este documento se agregó el apartado C al artículo 26, para crear el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuyo inicio de vigencia se encontraba sujeto al artículo vigésimo transitorio del decreto, que establece que el CONEVAL mantendría su naturaleza de desconcentrado en tanto no se nombraran a los consejeros. Sin embargo, la ley especial que regula al CONEVAL no ha modificado su naturaleza jurídica, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

TRANSITORIO


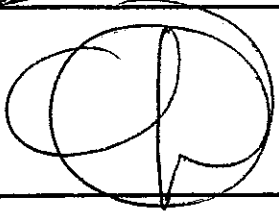

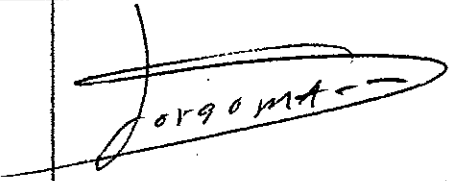

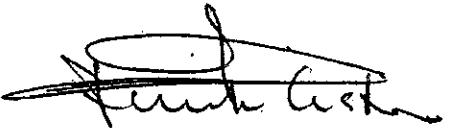


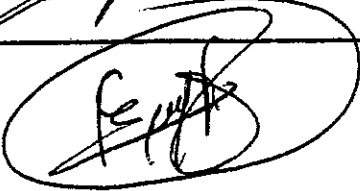
UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2018


DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA


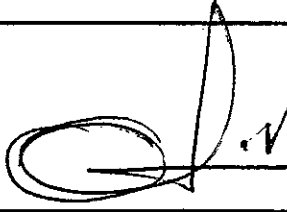
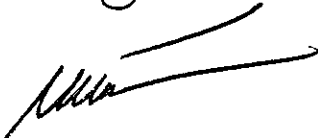
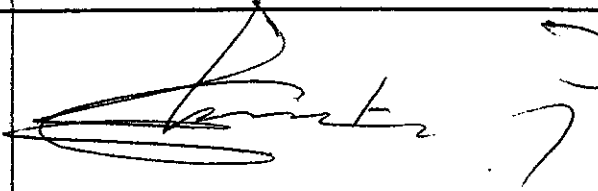

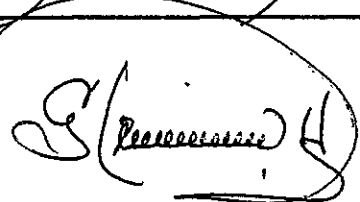
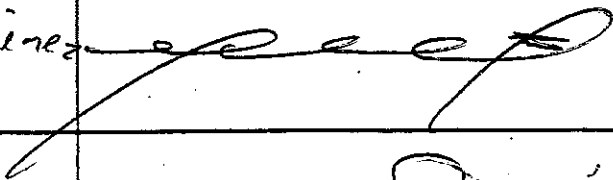
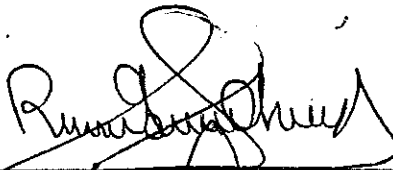
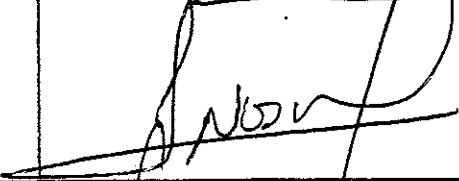
Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa

PRI

NOMBRE	FIRMA
Jesus Zúñiga Mendez	
Wora Leticia Oropeza Olaya	
Marco Antonio Aguilar Yunes	
Cesario Jorge Marcos Alvarado	
Timoteo Villa Romera	
Fernando Castro Ventura	
Flor E. Reuter M.	
Ricardo David Garcia Cortilla	
ERICK LAGOS HDEZ	



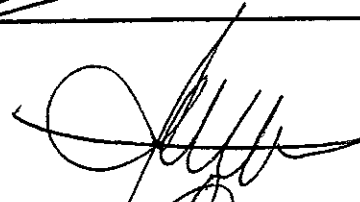
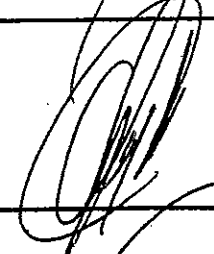
Dip. Álvaro Ibarra Hinajosa

PRI

NOMBRE	FIRMA
Ana Ma Poome G	
Juana Guadalupe Ojeda Valdez	
Mario Mata Quinto	
TERNAVIDA DE GUADALUPE MORALES PEREZ	
Maria Esther Amargot	
Maria Gloria Hernandez Madrid	
Yaret Adriana Guevara Jimenez	
R. GUADALUPE CHAVEZ ACOSTA	
Petro Wiv Nolle dl.	

Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa

PRI

NOMBRE	FIRMA
ADOLFO MOTA HERRERA	
Alberto Silva Ramos	
Juan Antonio Gallo	
Hugo Cabra Ruiz	
Renovación Política	